ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación desde diversas perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos), la Alcaldía Municipal del Líbano – Tolima, ha realizado un estudio sectorial en función de cumplir con el objeto de contratación correspondiente al proceso de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"**.

En este análisis del sector realizado para el proceso de contratación de concurso de méritos, se conformó en base a la guía técnica y regulatoria para conocer el mercado y sus características: oferta y demanda, determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva y estimar el costo de los servicios a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

El presente proceso contractual hace parte del terciario de la economía. El sector terciario no produce bienes materiales, sino por el contrario produce servicios necesarios para el funcionamiento de la economía que mejoran el bienestar de la sociedad. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los agentes que componen este sector son: Los bancos, las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa valores y otros mercados de valores, las agencias de viajes, los operadores turísticos, los lugares de alojamiento, los restaurantes, bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las escuelas, colegios, universidades, otras entidades de educación superior y de formación para el trabajo, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las entidades de servicios médicos particulares, los centros de estética, spa y/o peluquería, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión), los medios de comunicación, las empresas de publicidad, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, los pequeños, medianos y grandes comercios, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO

1.1. Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

1.2. Clasificación CIIU

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, fue elaborado por la Organización de las Naciones Unidas – ONU y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A. C.) elaborada y revisada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A. C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"**.

1.2.1. Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

1.2.1.1. División 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

Grupo 711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Clase 7112 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta clase incluye:

- La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:
- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

Esta clase excluye:

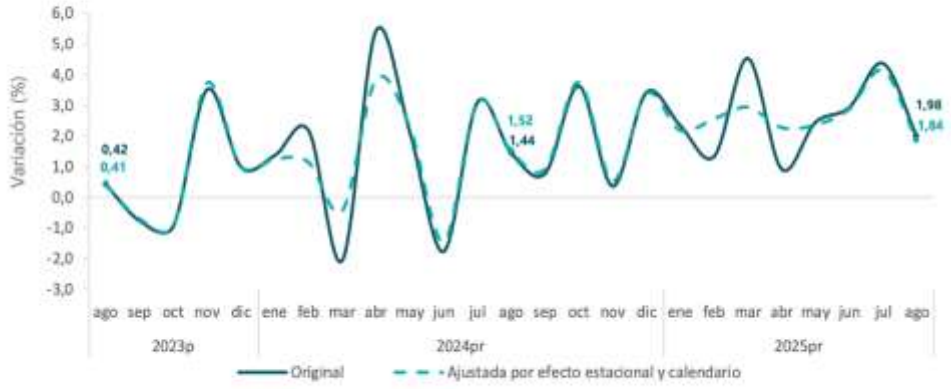
- Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990, «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».
- El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820, «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201, «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».
- La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».
- Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210, «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».
- El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410, «Actividades especializadas de diseño».
- La decoración de interiores. Se incluye en la clase 7410, «Actividades especializadas de diseño».
- La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420, «Actividades de fotografía».

1.3. ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

1.3.1. Índice ISE de las actividades económicas

Para el mes de agosto de 2025pr, el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024pr.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)



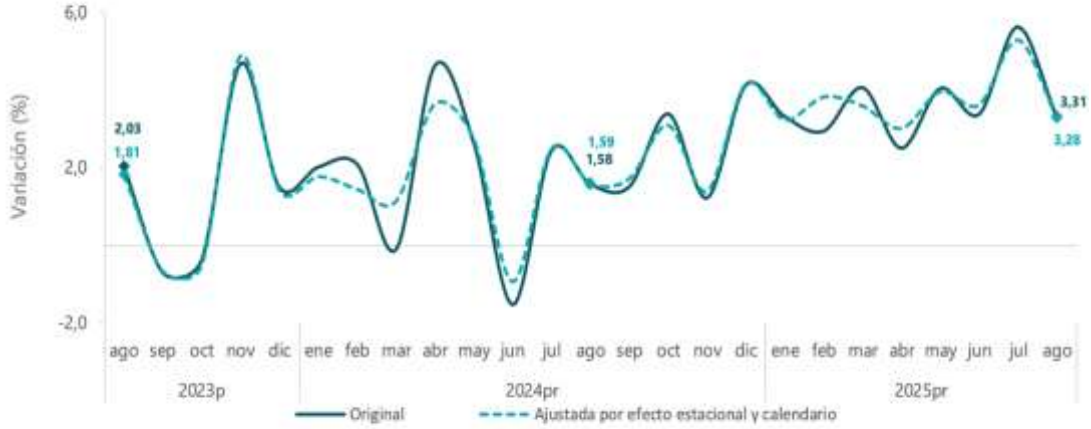
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1.3.2. Índice de las Actividades Terciarias:

1.3.2.1. Comportamiento Anual del Índice de las Actividades Secundarias

De acuerdo con el informe presentado por el DANE, para el mes de agosto de 2025pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 137,42, lo que representó un crecimiento de 3,31% respecto al mes de agosto de 2024pr (139,53). Mientras, que, en cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se ubicó en 139,53, lo que representó un crecimiento de 3,28% respecto al mes de agosto de 2024pr (135,09).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)

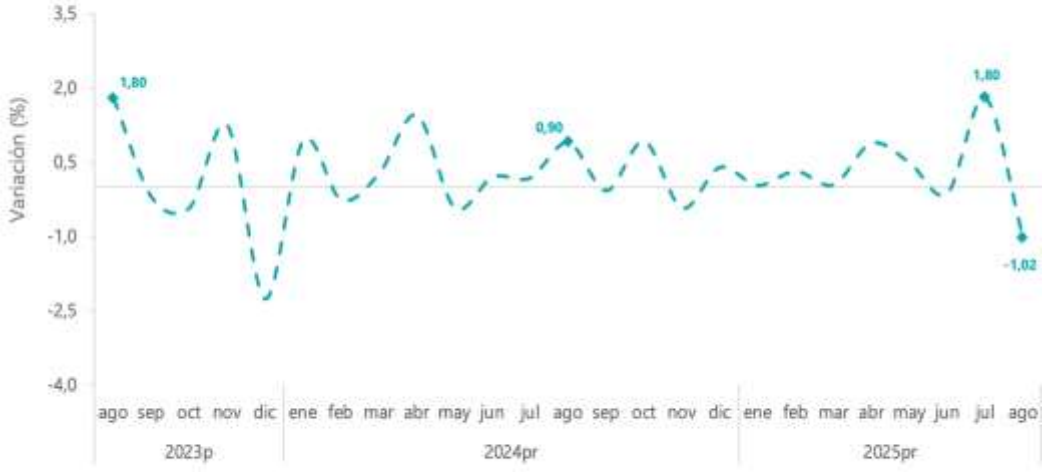


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1.3.3. Comportamiento Mensual del Índice de las Actividades Secundarias

Para el mes de agosto de 2025pr, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 139,53, lo que representó un decrecimiento de 1,02% respecto al mes de julio de 2025pr (140,97).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

1.3.4. Encuesta Mensual de Servicios – EMS

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

1.3.4.1. Variación Anual de los Ingresos Nominales y Contribución por Tipo de Ingresos

En el mes de agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con el mes de agosto de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025P / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3.5. Producto Interno Bruto – PIB

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.3.6. PIB – Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas, y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas, y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.3.7. Comercio Exterior:

1.3.7.1. Comportamiento General de las Exportaciones:

De conformidad con el Boletín Técnico de Exportaciones (EXPO) elaborado en el mes de octubre de 2025 por el DANE, se fundamenta en el sentido de que las estadísticas de las exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otros países o zona franca colombiana. El DANE afirma que dichas estadísticas *"se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante*

las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos".

El DANE hace claridad en su informe que las exportaciones son consideradas registradas cuando *"la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque"*.

Con base a lo anterior, el citado boletín técnico del DANE, establece que de acuerdo con la información de exportaciones procesada por esa misma entidad junto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el mes de agosto de 2025, las ventas externas del país fueron US$ 3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024, este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de combustibles y productos de industrias extractivas.

Así mismo, las exportaciones de combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, manufacturas con 22,0% y otros sectores con 8,2%.

En el mes de agosto de 2025, se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Agosto (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Agosto					Enero - agosto				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.845,7**	**3.842,2**	**-0,1**		**100,0**	**32.482,1**	**32.659,7**	**0,5**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	851,3	1.270,7	49,3	10,9	33,1	7.387,9	10.147,9	37,4	8,5	31,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.726,4	1.413,2	-18,1	-8,1	36,8	15.781,3	12.686,7	-19,6	-9,5	38,8
Manufacturas [3]	952,1	845,0	-11,3	-2,8	22,0	6.894,2	7.100,6	3,0	0,6	21,7
Otros sectores [4]	315,9	313,3	-0,8	-0,1	8,2	2.418,6	2.724,5	12,6	0,9	8,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

P Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

[1] Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

[2] Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

[3] Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

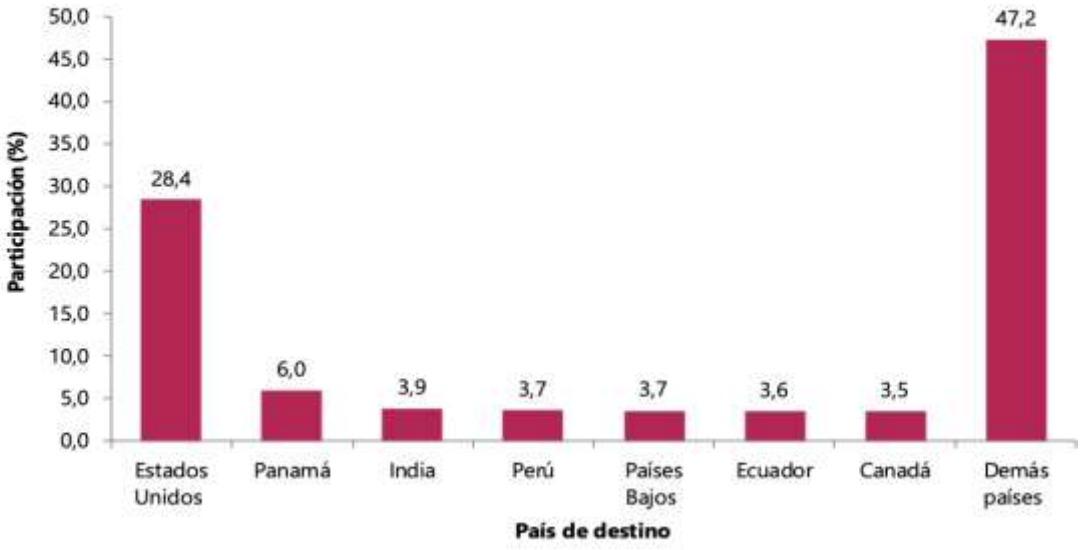
[4] Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

1.3.7.2. Exportaciones según país de destino

Según el boletín técnico del DANE citado anteriormente, se reporta que, en el mes de agosto de 2025, los Estados Unidos de América fueron el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 28,4% en el valor FOB total exportado, le siguieron en su orden, las

participaciones de la República de Panamá, la República de India, la República del Perú, el Reino de los Países Bajos (Holanda), la República del Ecuador y Canadá.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Agosto 2025ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

1.3.8. Importaciones

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

1.3.8.1. Comportamiento General de las Importaciones:

Ahora bien, en materia del comportamiento general de las importaciones, el Boletín Técnico elaborado por el DANE, establece que, de acuerdo con las declaraciones de importaciones registradas ante la DIAN en el mes de agosto de 2025, las importaciones fueron US$5.850,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,7% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,5% en el grupo de manufacturas.

Asimismo, para el mes de agosto de 2025, las importaciones de manufacturas participaron con 76,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, combustibles y productos de las industrias extractivas con 6,9% y otros sectores con 0,3%.

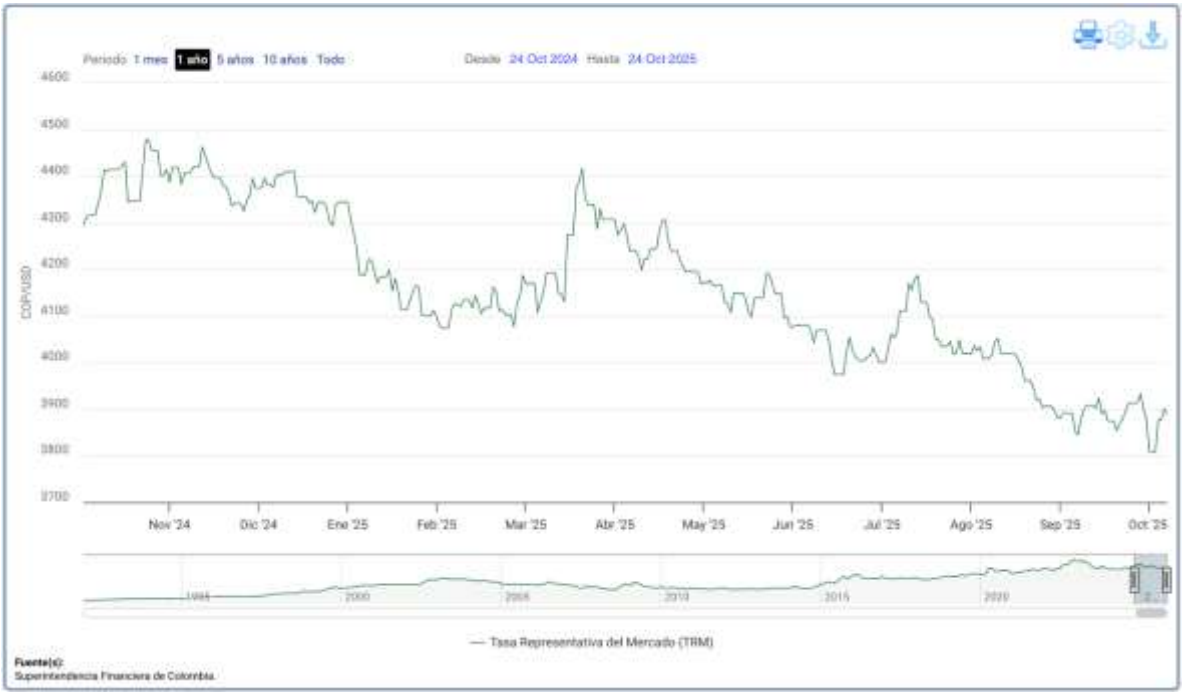
1.3.9. Indicadores Económicos

1.3.9.1. Dólar TRM:

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, de acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia *"es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general".*

En consecuencia, la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el último año, el dólar TRM ha venido experimentando un alza en cuanto a su precio alcanzando en el mes de noviembre de 2024 su pico más alto, por un valor de $ 4.478,21 y su valor más bajo en el mes de octubre de 2025 por valor de $ 3.808,12, generándose un promedio de valor a la fecha en la suma de $ 4.108,63 en lo trascurrido entre enero a octubre de 2025.



Fuente: Graficador Interactivo de la Página Web del Banco de la República

1.3.9.2. Índice de Precios al Consumidor – IPC:

El IPC de acuerdo con el Banco de la República, es un indicador que sirve para "medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país".

El IPC en sus variaciones positivas corresponde a la inflación al consumidor, mientras que su variación negativa genera deflación de la misma.

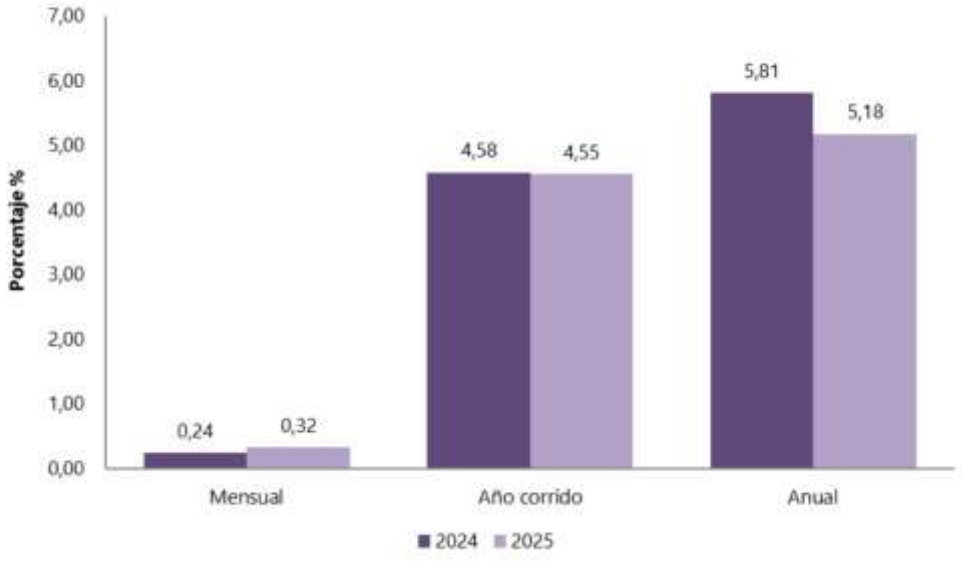
El IPC mide la evolución de precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como **"la canasta básica de referencia"**. Dicha canasta está constituida por 443 artículos divididos en 12 grupos de gasto, tales como alimentos y bebidas, prendas de vestir, arriendos, servicios públicos, artículos para el hogar, salud, transporte, servicios de información y comunicación, recreación, cultura, educación, restaurantes, hoteles y otros bienes o servicios diversos.

La responsabilidad de calcular el IPC está a cargo del DANE, entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales del país. Su publicación sucede el quinto día hábil de cada mes e incluye información sobre la variación de los precios al consumidor ocurrida en el país durante el mes inmediatamente anterior (primero al último día del mes), para lo corrido del año (1 de enero al último día del mes de cálculo) y para los últimos doce meses.

En el último año, y de acuerdo con el Boletín Técnico del DANE del mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones restaurantes y hoteles (7,47%), educación (7,29%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, salud (5,99%), se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Sin embargo, las divisiones de transporte (5,05%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), bienes y servicios diversos (4,43%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), prendas de vestir y calzado (2,15%), recreación y cultura (1,74%) y por último, información y comunicación (0,55%) se ubicaron debajo del promedio nacional.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.3.9.3. Índice de Desempleo

De conformidad con el Boletín Técnico del DANE referente a los principales indicadores del mercado laboral elaborado en septiembre de 2025, la población desocupada que hace referencia al desempleo en el sentido que “corresponde a las personas de 15 años y más que durante el período de referencia estuvieron simultáneamente: "sin empleo", es decir, que no tenían un empleo asalariado o un trabajo independiente ni se desempeñaron como trabajador(a) familiar sin remuneración; "buscando empleo", es decir que habían tomado medidas concretas para buscar un empleo asalariado o independiente en las últimas 4 semanas; y "actualmente disponibles para trabajar", es decir, disponibles para trabajar en empleo asalariado o en empleo independiente durante el período de referencia”.

Por consiguiente y según el citado informe, el DANE expone que para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mes de agosto de 2024 (10,0%). Así mismo, la citada entidad reporta que la tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en julio de 2024 fue 67,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de un punto porcentual respecto al mismo mes del año anterior (60,5%).



1.3.9.4. Salario Mínimo:

De conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, el salario es la retribución del servicio prestado por el trabajador al empleador, en marco de un contrato laboral.

En base a lo anterior, con posterioridad, la Constitución Política, consagró como principios mínimos fundamentales del derecho laboral del país, la existencia de una remuneración mínima, vital y móvil, la cual sea proporcional a la cantidad y a la calidad del trabajo, así como la estabilidad del empleo y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales. En virtud de ello, la Carta Política también consagra que las empresas tienen una función social que implica obligaciones.

Ahora bien, para la determinación del salario mínimo legal vigente, de conformidad con los literales c) y d) del artículo 2º de la Ley 278 de 1996, por la cual se regula la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política, establece en principio, fijar de manera concertada la política salarial, teniendo los principios constitucionales que rigen la materia y en consecuencia, fijar también, de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia.

Como ha ocurrido en múltiples ocasiones, y tal como lo establece el parágrafo del artículo 8º de la citada Ley, en caso de que la Comisión no se logre el consenso en la fijación del salario mínimo en los plazos establecidos, le corresponde al Gobierno Nacional determinar el salario mínimo legal vigente teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta General del Banco de la República, aunado a la contribución de los salarios al ingreso nacional, así como, el incremento del PIB y el IPC.

Actualmente, el salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, está fijado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1572 de 2024, en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS** ($ 1.424.500,00) **M/CTE**.

1.3.9.5. AUXILIO DE TRANSPORTE

El auxilio de transporte creado por el artículo 2º de la Ley 15 de 1959, establece a cargo de los empleadores en los municipios donde las condiciones de trabajo así lo requieran, a juicio del Gobierno Nacional, el pago del transporte desde el sector de sus residencias hasta el sitio de su trabajo.

Actualmente, el auxilio de transporte está fijado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1573 de 2024, en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS** ($ 200.000,00) **M/CTE**.

1.4. AGENTES DEL SECTOR

1.4.1. Ministerio del Deporte.
1.4.2. Departamento Nacional de Planeación.
1.4.3. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
1.4.4. Entidades Públicas Territoriales (Gobernaciones y Alcaldías)
1.4.5. Instituto Departamental del Deporte del Tolima – Indeportes Tolima

1.5. LICENCIAS O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Por la naturaleza de las obras a ejecutar relacionadas con la construcción de polideportivos y obras complementarias, las mismas no requieren permisos o licencias previas para ejecutarse cuya gestión se encuentre en cabeza del contratista. No obstante, las que devienen de la ejecución del contrato o las que puedan llegar a ser requeridas en la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base a las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Municipio y otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

2.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1.1. Antecedentes Internos:

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio del Líbano – Tolima, se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP I y II, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Entidad	Municipio del Líbano (Tolima)
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Número de Proceso	LP-006-2019
Vigencia	2019
Estado de Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
Objeto	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA"
Valor total vigencia	$ 484.273.081,05
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	Municipio del Líbano (Tolima)
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Número de Proceso	MC-039-2015
Vigencia	2015
Estado de Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	30151500 – Material para tejados y techos
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS PISTAS DE DOWNHILL DEL ALTO SAN JUAN – PACHA, Y CROSS COUNTRY (XCO), MUNICIPIO DE LÍBANO, TOLIMA"
Valor total vigencia	$ 5.150.000,00
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	Municipio del Líbano (Tolima)
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Número de Proceso	MC-029-2014
Vigencia	2014
Estado de Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	80000000 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL PARQUE INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LÍBANO TOLIMA.
Valor total vigencia	$ 8.250.000,00
Tipo de Contrato	Consultoría

2.1.2. Antecedentes Externos:

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Entidad	Municipio de Ríoblanco (Tolima)
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Número de Proceso	CMA-002-2025
Vigencia	2025
Estado de Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
Objeto	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UBICADOS EN LAS VEREDAS DE PUERTO SALDAÑA Y GAITÁN DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA",
Valor total vigencia	$ 149.687.529,00
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	Municipio de Planadas (Tolima)
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Número de Proceso	CMA-001-2025
Vigencia	2025
Estado de Proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	80101600 – Gerencia de proyectos
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS – TOLIMA
Valor total vigencia	$ 348.539.075,00
Tipo de Contrato	Consultoría

Entidad	Municipio de Lérida (Tolima)
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Número de Proceso	AML-CMA-003-2023
Vigencia	2023
Estado de Proceso	Adjudicado
Código(s) UNSPSC	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura
Objeto	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
Valor total vigencia	$ 67,224.171,00
Tipo de Contrato	Consultoría

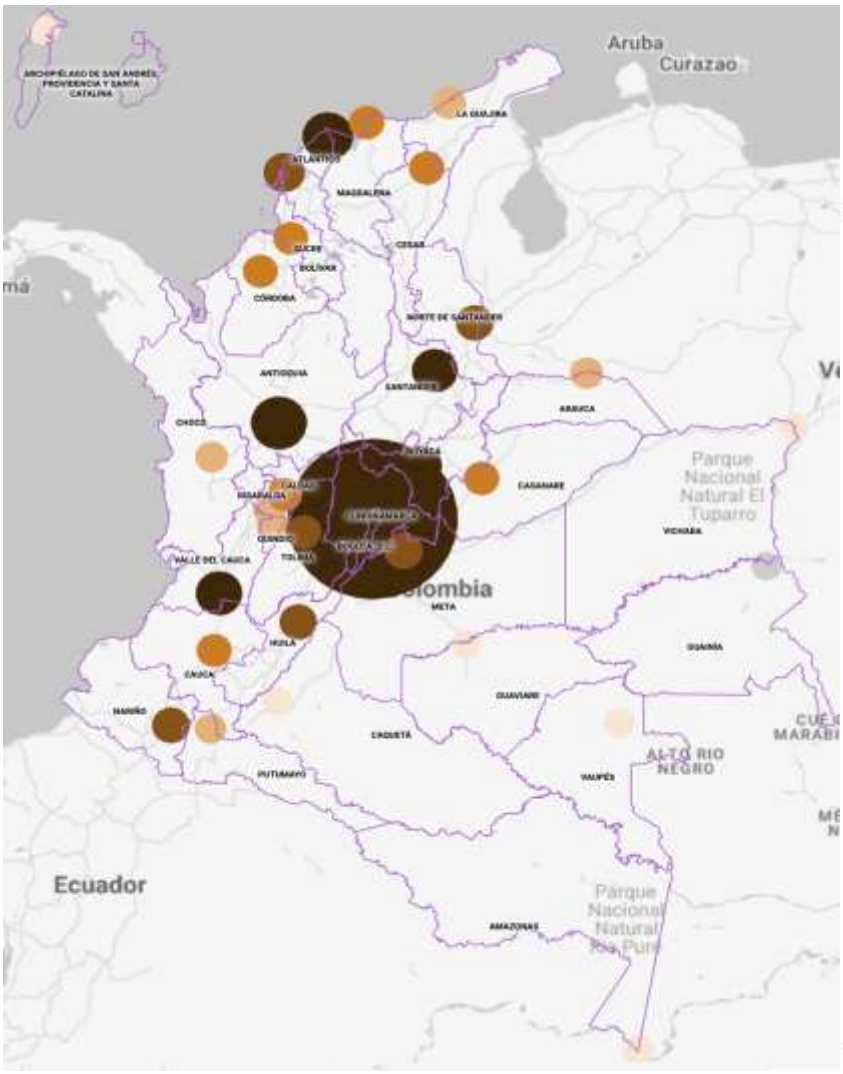
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1. Proveedores por actividad en Colombia

La Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

La página web GeoPortal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica a noviembre de 2024, las empresas en Colombia que pertenecen a esta actividad por departamento son:

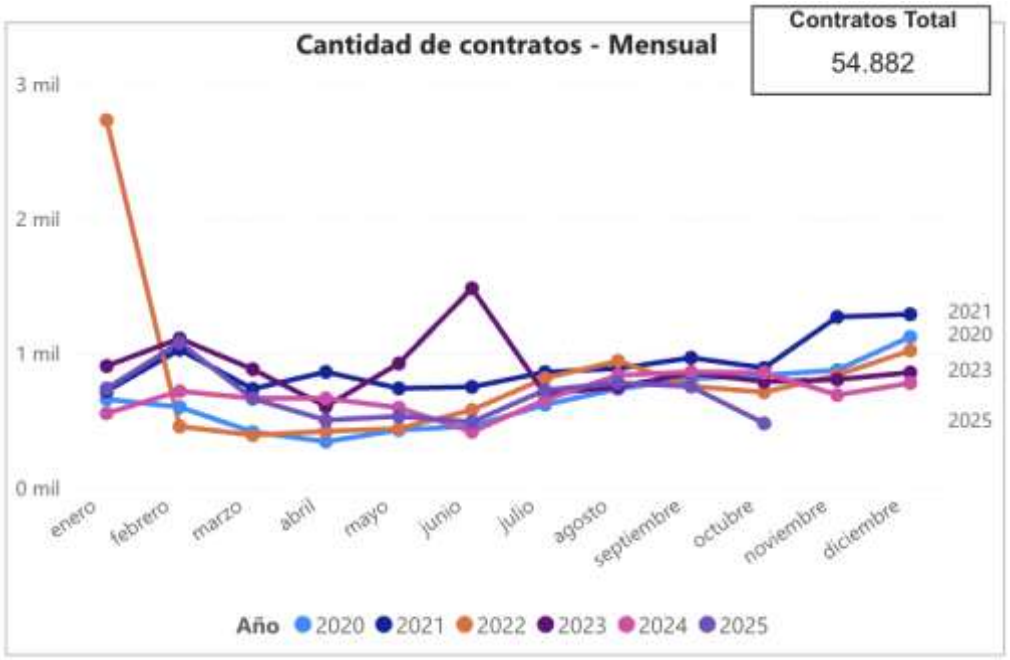
• Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica cuenta con (2.971) empresas, que se encuentran distribuidas por departamentos como se relaciona a continuación, en donde, para el Departamento del Tolima, el total de empresas pertenecientes a esta actividad son 48 empresas.

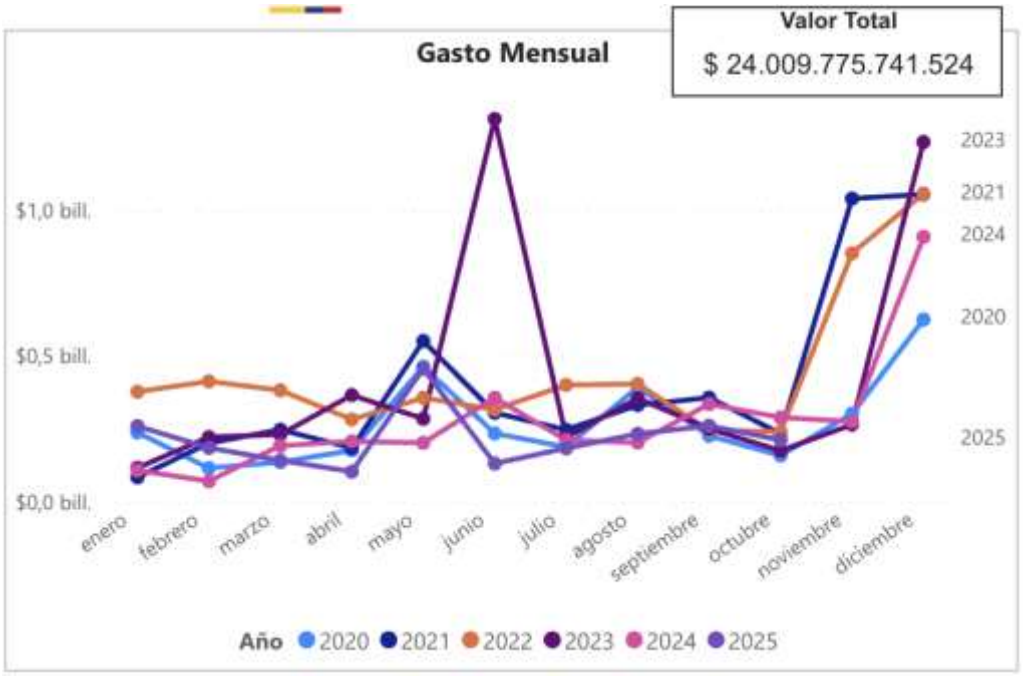




3.2. Estadística de la Oferta conforme al Sector

De conformidad con la herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública para el análisis de la oferta y demanda a través del modelo de abastecimiento estratégico, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 81101500 – Ingeniería civil y arquitectura, entre los años 2020 a 2025, se celebraron 54882 contratos, por un valor total de $ 24.009.775.741.524,00, lo que demuestra que para el presente proceso contractual exista un amplio número de empresas y personas que puedan adelantar el objeto contractual.

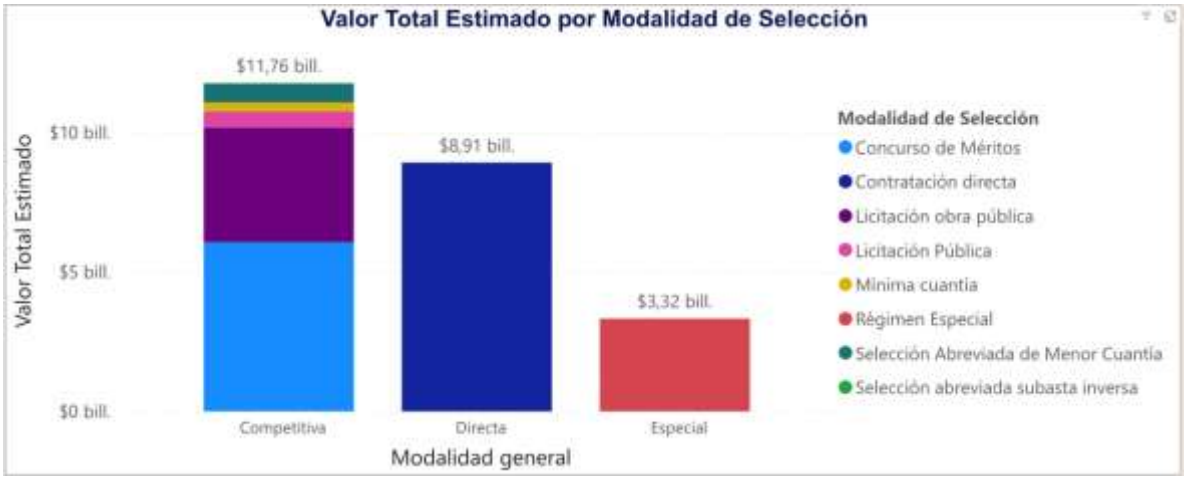




3.3. Origen de los Proveedores y Valor Estimado por Modalidad de Selección

Se puede apreciar en la tabla siguiente, que el origen de los proveedores para este sector es en su mayoría nacional, pues se ha celebrado 44985 contratos suscritos con proveedores nacionales, mientras que los contratos celebrados con proveedores extranjeros ascienden a 75. Por otro lado, se evidencia que las modalidades de selección más utilizadas son: i) Contratación Directa; ii) Concurso de Méritos; iii) Licitación de Obra Pública; iv) Contratación bajo Régimen Especial y v) Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se muestra a continuación:





3.4. Valor total estimado por Proveedores:

De acuerdo con la información citada anteriormente, se tiene que la empresa METROCALI SA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, encabeza el listado de contratos celebrados con el Estado por valor de $ 33.767.421.012,00.



3.5. NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES:

De acuerdo con la información citada anteriormente, se tiene que el señor JENER GARCÍA CARABALÍ, encabeza el listado de contratos celebrados con el Estado con 90 negocios jurídicos celebrados por éste.



4. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial de la presente contratación se estableció con base en el desarrollo del contrato de consultoría No. 149 de 2025 cuyo objeto correspondió a los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO – TOLIMA*" ejecutado por MARA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificada con Nit. 901669513.

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7767751

Que, en desarrollo de la mencionada consultoría, fue posible conocer las condiciones actuales del escenario deportivo ubicado en el Centro Poblado de Santa Teresa en el Municipio de Líbano – Tolima, del cual se evidenció que en el área proyectada para la intervención presenta un piso en concreto deteriorado y sin especificaciones técnicas para su aprovechamiento como polideportivo, y por consiguiente, se identificaron fisuras, desniveles, deficiencias en el sistema de drenaje y ausencia de mobiliario urbano y elementos deportivos reglamentarios. Por lo que, con la mencionada consultoría se realizaron las siguientes actividades: i) identificación de campo y topografía (incluyendo batimetría y georeferenciación); ii) estudios de suelos y geotecnia; iii) diseños hidrosanitarios y de redes; iv) diseño estructural; v) diseño de red eléctrica y vi) presupuesto de obra y de interventoría. De esta forma, la Administración Municipal cuenta con el insumo técnico, el costo presupuestal y las actividades necesarias para contratar la obra y su respectiva interventoría.

En relación con la interventoría, el análisis se realizó mediante la identificación de los costos mensuales del personal requerido e identificación del personal mínimo exigible, regulación de la disponibilidad profesional requerida, identificación de costos indirectos y de equipo o similares y además, una aplicación aritmética y técnica de los costos impuestos, contribuciones, tasas, obligaciones laborales, entre otros que se formularon mediante el uso de un factor multiplicador.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación, se identificaron los perfiles requeridos, su tiempo estimado de dedicación, formación académica mínima requerida, experiencias profesional y especifica relacionada, al igual que, sus honorarios mensuales, de acuerdo con estudios de mercado laboral.

En consecuencia el cumplimiento del objeto se dividió mediante la tipificación de actividades de servicio según lo requerimientos a realizar y necesarios para el cumplimiento del objeto y respecto de cada una se procedió a determinar los precios unitarios por actividad para realizar un comparativo mediante cotizaciones de proveedores del sector que permitieran conocer en uso de un promedio simple la oferta mediante consulta del mercado, con un método comparativo por unidad de servicio.

En todo caso, los costos propuestos se sustentan en un análisis técnico y económico riguroso que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para una consultoría eficiente, oportuna y ajustada a la normativa vigente. Esta estructura de costos asegura el cumplimento efectivo del objeto a contratar, con capacidad técnica y operativa suficiente, mitigando riesgos contractuales y garantizando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

El presupuesto fijado para la presente contratación fue la siguiente:

No.	Descripción				Porcentajes y Cantidades Estimadas	Unidad	Porcentaje y Cantidad Real	
PERSONAL								
1	**PERSONAL DE OBRA** (incluye Prestaciones)	**Duración**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Dedicación**			

1.1	Director de Interventoría	5	1	$ 6.000.000,00	20%	%	4,26%	$ 6.000.000,00
1.2	Residente de Interventoría	5	1	$ 4.000.000,00	100%	%	14,21%	$ 20.000.000,00
1.3	Profesional HSEQ	5	1	$ 4.000.000,00	100%	%	14,21%	$ 20.000.000,00
1.4	Asesor Estructural	5	1	$ 6.000.000,00	20%	%	4,26%	$ 6.000.000,00
SUBTOTAL PERSONAS (A)							**36,94%**	**$ 52.000.000,00**
FACTOR MULTIPLICADIR (B)								**2,04**
TOTAL (A*B)							**73,35%**	**$ 106.080.000,00**
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**						**8,69%**	**$ 12.228.000,00**
2.1.	Arriendo Oficina	**6**		**$ 538.000,00**			2,29%	$ 3.228.000,00
2.2	Papelería		**1**	**$ 4.000.000,00**			2,84%	$ 4.000.000,00
2.3.	Ensayos de Laboratorio		**1**	**$ 5.000.000,00**			3,55%	$ 5.000.000,00
SUBTOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA								$ 118.308.000,00
IVA (19%)								$ 22.473.520,00
TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA								**$ 140.786.520,00**

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Para definir los criterios generales bajo los cuales se establecerán las condiciones financieras y organizacionales, se han aplicado los indicadores establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo adoptados mediante Resolución 798 de 2023 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte", c*on las modificaciones de la Resolución 798 de 2023, de acuerdo al parámetro obligacional y vinculante de los Documentos Tipo para esta clase de actividades objeto de la contratación.

6. FORMA DE DETERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Y NO EVALUABLE.

La Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal dispone que la Entidad goza de autonomía para definir cuál categoría de las dispuestas en dicha Matriz aplica al Proceso Contractual dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado, para lo cual, dispone que la Entidad debe realizar un análisis de la exigencia de la categoría en el marco de variables tales como el fomento del empleo a través de las contrataciones públicas.

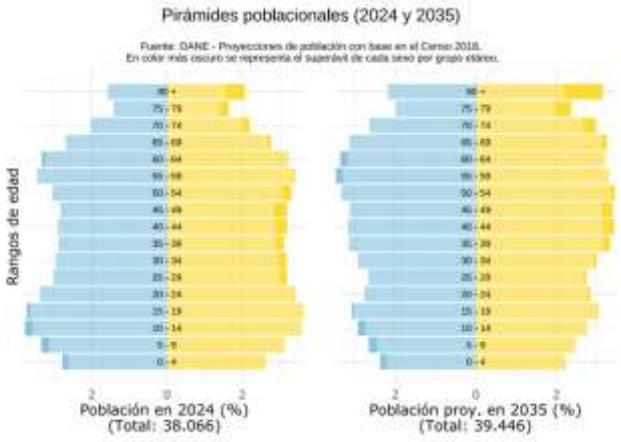
Si bien la necesidad que se pretende satisfacer comporta la interventoría técnica, administrativa, financiera de un proyecto de obra con una destinación de recursos de carácter significativo y de alta complejidad, dicha situación no es óbice para acudir a la exigencia de requisitos de experiencia excesivos y limitantes para el personal clave evaluable y no evaluable, máxime cuando, en cabeza de la Entidad se encuentra el deber de propender por la participación plural de oferentes, el fomento del empleo, el desarrollo económico y el cumplimiento de los fines que con el presente proceso de selección se pretenden.

Es así como, para efectos de la determinación de la categoría o relación de las condiciones de experiencia general y especifica del persona clave evaluable y no evaluable, la Entidad tuvo en cuenta variables, tales como, la empleabilidad del sector, la región en la que se enmarca la ejecución del proyecto, el sector económico que provee los servicios profesionales demandados en el presente proceso de selección, la dedicación requerida para cada uno de los profesionales, el plazo contractual y los honorarios mensuales dispuestos para cada uno. En consecuencia, la Entidad dispuso la utilización de la Categoría 5 y 6 para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, en concordancia con lo dispuesto en la Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal.

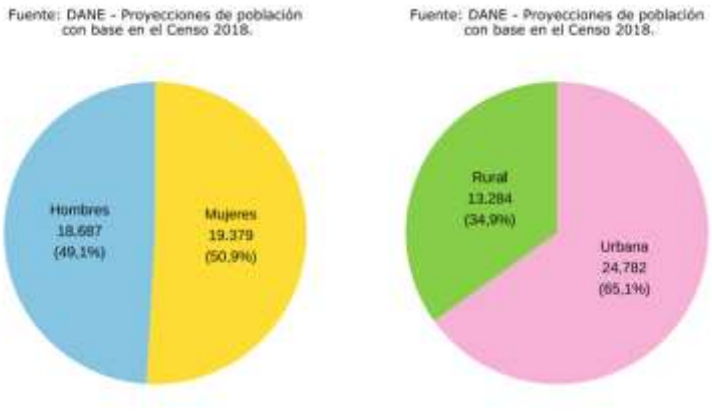
7. OTROS ASPECTOS

Los siguientes aspectos que fomentan la inclusión de diferentes sectores poblaciones tienen fundamento en datos estadísticos proporcionados por varios sitios oficiales como los son el Sistema de Estadísticas Territoriales (Territata), Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), a continuación se mencionan los datos con mayor relevancia para el presente proceso de contratación.

En primer lugar, el municipio de Líbano (Tolima) conforme a las pirámides poblacionales (2024 y 2035), menciona que para el 2024 el Municipio contaba con un total de 38.066 habitantes y los mayores rangos de edad se ubicaban dentro de los 15 a 19 años de edad. Por otra parte, la población proyectada en el año 2035 menciona un total de 39.446 y los rangos más significativos se encuentran dentro de los rangos de edad de 55 a 59 años.

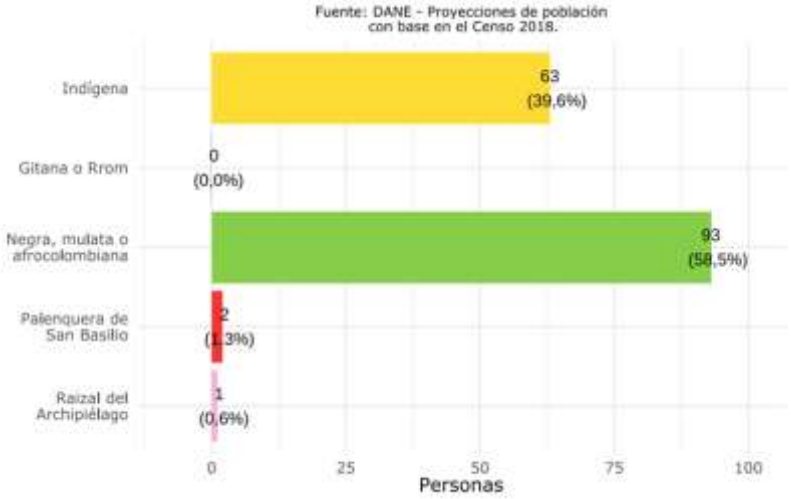


Fuente: Ficha de caracterización Líbano, TerriData



Fuente: Ficha de caracterización Líbano, TerriData

Asimismo, es importante señalar que dentro de los datos recolectados de demografía y población, el municipio de Líbano contemplaba para el año 2024 una población étnica total: 159 personas, 0,42 % del total de la población de la entidad, la cual se distribuye de la siguiente manera:



Fuente: Ficha de caracterización Líbano, TerriData

Posterior a la presentación de los datos estadísticos de la población por rangos de edad, genero, grupo étnico o ubicación geográfica (urbana o rural) del municipio de Líbano, es pertinente incorporar la información suministrada por la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Esta encuesta, utilizada para recopilar datos sobre las condiciones de empleo de las personas —si trabajan, en qué actividades se desempeñan, cuánto perciben de ingresos, si cuentan con seguridad social en salud o si se encuentran en búsqueda de empleo—, también indaga por características generales de la población como sexo, edad, estado civil, nivel educativo y fuentes de ingreso. La GEIH ofrece información con cobertura nacional, regional, departamental y para cada capital de departamento, así como para las áreas de cabecera y resto, constituyéndose en una herramienta clave para continuar el análisis socioeconómico del municipio.

Al respecto, sobre la tasa de desocupación en el mes de julio de 2025 se tiene que a nivel nacional fue del 8,8% y en el total de 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,4% como se ilustra a continuación:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2024	Julio 2025	Julio 2024	Julio 2025
TGP	64,2	**64,6**	67,0	**67,0**
TO	57,8	**58,9***	60,1	**61,3**
TD	9,9	**8,8***	10,2	**8,4***
TS	7,7	**7,7**	7,5	**7,5**

* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Dane

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en julio de 2025 fue del 8,8%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,9%).

A su vez, la Tasa Global de Participación (TGP) en julio de 2025 fue de 64,6%. Por su parte, la Tasa de Ocupación (TO) reflejó un incremento estadísticamente significativo de 1,1 p.p., ubicándose en 58,9%, mientras que en julio de 2024 fue de 57,8%.

En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se registró una disminución de 1,2 p.p., al pasar de 5,2 p.p. en julio de 2024 a 4,0 p.p. en julio de 2025. La Tasa de Desocupación disminuyó reflejando una variación estadísticamente significativa para mujeres (1,8 p.p.) y en hombres se redujo en (0,6 p.p.).

En el caso de la población ocupada, todos los dominios geográficos presentaron crecimiento. A nivel nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 766 mil personas respecto al año anterior. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales estadísticamente significativas en los dominios geográficos de Trece ciudades (3,4%), Otras cabeceras (5,4%) y en 10 ciudades (3,7%).

Por ramas de actividad económica, alojamiento y servicios de comida (186 mil personas) y transporte y almacenamiento (172 mil personas), fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para julio de 2025. En contraste, se registró disminución en información y comunicaciones con 80 mil personas menos en el número de ocupados.

En comparación con el mes de julio del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 230 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y áreas metropolitanas con una variación porcentual de -16,2% (variaciones estadísticamente significativas), Otras cabeceras con una variación porcentual de -6,1% y en 10 ciudades con -8,1%.

Para el periodo mayo – julio de 2025 la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8% y la Tasa de Ocupación fue 58,5%. Respecto al mismo periodo del año anterior estas tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas. Por su parte, la Tasa Global de Participación se ubicó en 64,2%.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (24,3%) con una diferencia de 2,4 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (26,8%), seguido de Riohacha (14,4%) e Ibagué (12,8%), esta última con una variación estadísticamente significativa.

En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Medellín (7,3%), Villavicencio (7,7%) y Cali (7,8%).

Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el mes de julio de 2025 disminuyó 1,2 p.p. en el total nacional y 0,7 p.p. en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, alcanzando el 54,8% y 41,6%, respectivamente.

La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación que se ubicó en 15,0% para el trimestre móvil mayo – julio 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (33,7%), Sincelejo (24,9%) e Ibagué (23,7%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Pereira A.M. (12,9%), Cali A.M. (13,5%) y Villavicencio (13,5%).

Para finalizar, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en julio de 2025 fue del 9,0%, mientras que en junio de 2025 fue del 8,9%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,3% en julio de 2025 y de 8,4% en junio de 2025.

A partir de los datos estadisticos y el paranorama laboral, la Alcaldía de Líbano, Tolima considera indispensable que el proceso de selección para la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA""*** incorpore criterios diferenciales de inclusión laboral.

Si bien las cifras nacionales del DANE muestran una reducción de la Tasa de Desocupación, la leve disminución de la informalidad y la reducción de la brecha de género son avances relevantes, pero no bastan para cerrar las desigualdades existentes si los proyectos públicos no se convierten en un vehículo directo de empleo inclusivo. En ese sentido, sin obligaciones concretas de vinculación laboral para estos grupos, la inversión pública correría el riesgo de reproducir las brechas sociales en lugar de contribuir a su superación.

Por ello, resulta pertinente garantizar que el presente proyecto comporta la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la región, para estimular la economía local y reducir el desempleo de la ciudad; la participación obligatoria de jóvenes entre 18 y 28 años, como respuesta a la alta tasa de desocupación juvenil y la inculación de personas en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado y población en procesos de reintegración o reincorporación, en línea con los mandatos constitucionales de igualdad y con la Ley 2119 de 2021, que promueve la inserción laboral de sujetos de especial protección.

De esta manera, el proyecto no solo asegurará la ejecución de una consultoría estratégica, sino que también se consolidará como un instrumento de política pública para generar empleo formal, dinamizar la economía local y ofrecer oportunidades reales de inclusión, contribuyendo de forma

directa al cierre de brechas sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Líbano, Tolima.

7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

El 31 de diciembre de 2020, se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crea una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

> *"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se*

establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".* (Énfasis fuera de texto).

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".*

En ese sentido, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados criterios diferenciales para MiPymes y emprendimiento y empresa de mujeres en los términos dispuestos en los documentos tipo adoptados mediante Resolución 219 de 2021 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social",* con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022.

7.2. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En referencia a la disposición legal imperativa y coercitiva que imparte el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1082 de 2015, en cuanto insta a las entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación a que previo a análisis de oportunidad y conveniencia fomenten la inclusión de provisión de bienes o servicios por parte de personas de especial protección, el Municipio del Líbano, Tolima conforme al objeto contractual, considera que la provisión servicios para la ejecución del presente objeto contractual no pone en riesgo su cumplimiento, por tanto fomentara su participación instando al futuro contratista a que establezca la provisión de servicios por parte de sujetos de especial protección en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos

para la ejecución del contrato, lo cual será contemplado como una obligación contractual para su correspondiente cumplimiento, so pena de las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

7.3. DESTINACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UN PORCENTAJE DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN

Es pertinente advertir que la ejecución del presente proyecto contempla la participación exclusiva de personal profesional y técnico especializado, dada la naturaleza del objeto contractual, consistente en la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra cuyo objeto es la construcción del polideportivo cubierto y obras complementarias en el centro poblado de Santa Teresa del Municipio del Líbano, Tolima.

En este sentido, y conforme al análisis de conveniencia realizado, el Municipio del Líbano, Tolima, ha determinado que no resulta procedente establecer como obligación del contratista la destinación de un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada proveniente de la región, toda vez que las actividades a desarrollar en el marco de la interventoría corresponden a labores de carácter intelectual, técnico y de consultoría especializada, las cuales exigen la participación de profesionales con formación universitaria y experiencia acreditada en áreas como la ingeniería y la arquitectura.

Por lo anterior, se concluye que la naturaleza del contrato de interventoría no demanda la vinculación de mano de obra no calificada, en tanto sus funciones se orientan al control, seguimiento y verificación del cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, y no a la ejecución directa de actividades constructivas o de campo que requieran dicho tipo de personal.

7.4. FOMENTO A LA INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2119 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población en el sector público o privado, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, el Municipio del Líbano, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, considera que la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en calidad de profesionales o tecnólogos, no compromete ni pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, su participación resulta pertinente y coherente con las políticas de inclusión laboral y fomento del empleo de este grupo etario establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se fomentará la participación de jóvenes en este proceso contractual, instando al futuro contratista a garantizar que, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato sean prestados por jóvenes dentro del rango etario mencionado y que cuenten con el perfil profesional o técnico requerido respecto a cualquier de los perfiles definidos en el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual. Esta condición será incluida como una obligación contractual expresa, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, conforme al régimen contractual establecido.

Los jóvenes que se vinculen deberán cumplir con los perfiles mínimos definidos en el equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual, y podrán

participar en cualquiera de los componentes del proyecto, siempre que cumplan con las condiciones técnicas exigidas para cada perfil.

Nota 1. El contratista, al momento de realizar la vinculación de jóvenes en cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá aplicar de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, en lo relativo a la facilitación de la experiencia laboral juvenil, el reconocimiento de prácticas profesionales y la contratación preferente de población joven, o en su defecto, las normas que las modifiquen o sustituyan.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la entidad contratante deberá verificar el cumplimiento de esta obligación, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento y ejecución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es procedente dar inicio a los trámites correspondientes al proceso de selección de contratista, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA".** Para ello, se cumplirá con los parámetros y directrices establecidos en el presente análisis del sector, asegurando que el proceso se ajuste a la normativa vigente y a los requisitos técnicos y operativos definidos para la correcta ejecución del Contrato.

Se expide en el Municipio del Líbano – Tolima, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ROCÍO MORENO
Secretaria de Planeación

Proyectó: Édgar Andrés Rivera Bayona – Asesor Financiero – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Daniel Mazuera – Ingeniero Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Proyectó: Sergio Alejandro Ávila Hernández – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS